



CUT: 90379-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0157-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHCH

Jaen, 25 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, ingresado con CUT N° 90379-2022-ANA, organizado por el Señor Rubio Jempekit Chiwan, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Acuícolas – AREL, en la Comunidad Nativa de Naranjos, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, departamento Cajamarca, proveniente de la Quebrada Supayaku;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107-2021-ANA, con el cual se aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son:

acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107-2021-ANA, se debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que en cumplimiento a la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107-2021-ANA, se solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la opinión sobre el proceso de evaluación del procedimiento administrativo; el mismo que mediante el Informe Técnico N° 0099-2023-ANA-AAA.M/JMCT, emite un pronunciamiento sobre el particular.

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006- 2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual ”;

Que, mediante FORMATO 1 presentado por el Señor Rubio Jempekit Chiwan, solicita a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica-Superficial con Fines Acuícolas – AREL, del agua que captara de la Quebrada Supayaku, en la Comunidad Nativa de Naranjos, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, departamento Cajamarca, proveniente.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0057-2023-ANA-AAA.M/OESI/WCD, de fecha 21 de febrero del 2023 elaborado por el profesional de la Oficina de Enlace San Ignacio ALA Chinchipe Chamaya, luego de la evaluación del expediente administrativo recomienda que es procedente otorgar a favor del Señor Rubio Jempekit Chiwan, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Acuícolas – AREL, en la Comunidad Nativa de Naranjos, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, departamento Cajamarca, de la Quebrada Supayaku, equivalente a un Volumen anual de hasta 237 396,00 m³/año, el punto de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 ZONA 17 Sur, que se detallan en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años,

De conformidad con el Informe Técnico N° 0057-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/OESI/WCD y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y en uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 0328 -2022-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya y la normatividad vigente en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR a favor del Señor Rubio Jempekit Chiwan, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Acuícolas – AREL, de agua proveniente de la Quebrada Supayaku, ubicado en la Comunidad Nativa de Naranjos, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, departamento Cajamarca, equivalente a un caudal de hasta 7.5 l/s, y un volumen $V= 237\ 396,00\ m^3/año$, el punto de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur, que se detallan en los **Cuadros N° 1, 2, 3 y 4;**

Cuadro N° 1

Tipo y Nombre de la Fuente de Agua	Quebrada Supayaku
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM) - Zona 17 Sur	749 962 E – 9 448 723 N – 918 msnm
Localización de la Captación (margen)	

Cuadro N° 02

Oferta Hídrica en el punto de interés (m³)													
Ene: 27	193.96	Feb: 24	685.71	Mar: 27	193.96	Abr: 26	118.37	May: 26	852.33	Jun: 25	920.00	Jul: 26	756.67
Ago: 26	715.67	Set: 25	864.46	Oct: 26	756.67	Nov: 26	986.12	Dic: 26	988.98	Total: 317 032.90 m³			

Cuadro N° 03

Demanda del Proyecto (m³)													
Ene: 19	783.00	Feb: 19	783.00	Mar: 19	783.00	Abr: 19	783.00	May: 19	783.00	Jun: 19	783.00	Jul: 19	783.00
Ago: 19	783.00	Set: 19	783.00	Oct: 19	783.00	Nov: 19	783.00	Dic: 19	783.00	Total: 237 396.00 m³			

Cuadro N° 04

Acreditación para Proyecto (m³)													
Ene: 19	783.00	Feb: 19	783.00	Mar: 19	783.00	Abr: 19	783.00	May: 19	783.00	Jun: 19	783.00	Jul: 19	783.00
Ago: 19	783.00	Set: 19	783.00	Oct: 19	783.00	Nov: 19	783.00	Dic: 19	783.00	Total: 237 396.00 m³			

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Señor Rubio Jempekit Chiwan, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA